



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA  
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA



San Salvador, 29 de Mayo de 2014.

Oficio No. 42  
Código B2D-581.

**Señor**  
**Mauricio Enrique Magaña Barahona**  
**Presente.**

Reciba un cordial y afectuoso saludo deseándole éxitos en sus actividades diarias, al mismo tiempo damos respuesta a solicitud de información, interpuesta por usted en esta Secretaría de Estado, el día miércoles 28 de mayo del presente año, en dicha solicitud nos requería la siguiente información:

- Marco normativo aplicable al Ministerio
- Leyes y reglamentos pertinentes
- Fecha en que fueron aprobados
- ¿Cuáles son las dependencias del MJSP? (Organigrama del MJSP)
- Datos del Diario Oficial donde fueron nombrados el Ex ministro Manuel Melgar y Henry Campos
- 

En ese sentido y a efectos de dar respuesta a la solicitud realizada por usted, se anexa al presente:

- \* Informe desarrollando cada uno de sus requerimientos, adjuntando para ello cada una de las leyes y reglamentos que son aplicados por este Ministerio.
- \* Organigrama del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus dependencias.
- \* Scaneo de Publicación en Diario Oficial de los Nombramientos de los ex titulares de esta Secretaría de Estado, Licenciados Manuel Melgar y Henry Campos.

Atentamente.

  
**FRANCISCA ELIZABETH SALINAS**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**



FS/kd

## I. MARCO NORMATIVO APLICABLE

El Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, de conformidad al Art. 35 del Reglamento Interno del Órgano Judicial, tanto en el epígrafe como en la primera parte de su inciso 1º, expresa que son competencias del MJSP:

1º *“Elaborar, en coordinación con los organismos que constitucionalmente tienen a su cargo asignadas las tareas relacionadas con la seguridad pública, los planteamientos y estrategias que integran la política de Estado sobre seguridad pública, debiendo incorporar obligatoriamente en los mismos, la prevención de la violencia y del delito, la rehabilitación y reinserción del delincuente y las medidas de represión necesarias para contrarrestar toda actividad delincencial , con estricto apego a la Constitución y en el debido cumplimiento de las leyes secundarias correspondientes”.*

## II. LEYES , REGLAMENTOS

## III. FECHAS DE PROMULGACIÓN

En cuanto a Leyes existe una diversidad que deben aplicarse, según corresponda el quehacer de cada Dirección, Unidad o dependencia, sin embargo como normativa de carácter interno, la Secretaría de Estado del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, posee un **Reglamento Interno de personal, cuya fecha de aprobación fue el día 10 de Diciembre de 2013.**

A continuación, se detallan Leyes y Reglamentos afines a esta Secretaría de Estad, cuya fecha de promulgación se encuentran al final de cada documento:

Nombre de la Ley	Fecha de promulgación
<b>Ley de Ética Gubernamental</b>	1 de julio de 2006
<b>Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo</b>	18 de abril de 1989 (existen reformas)
<b>Ley de Protección de Personas Sujetas a Seguridad Especial</b>	15 julio 1993
<b>Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia</b>	16 de abril de 2009
<b>Ley Disciplinaria Policial</b>	16 de enero 2008
<b>Ley de Acceso a la Información Pública</b>	08 de mayo de 2011
<b>Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas</b>	15 de marzo 1991
<b>Ley Especial de Ocurso de Gracia</b>	5 de noviembre de 1998

<b>Ley de Expedición y Revalidación de Pasaportes y Autorizaciones de Entrada a la República</b>	10 de marzo de 1982
<b>Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil</b>	19 de diciembre de 2001
<b>Ley Orgánica de la Academia Nacional de Seguridad Pública</b>	3 de marzo de 1992
<b>Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y de la UTE</b>	8 de marzo de 1996
<b>Ley de la Orden del Mérito Policial de la República de El Salvador</b>	23 de enero de 1998
<b>Ley de Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares</b>	26 de julio de 1999
<b>Ley Penitenciaria</b>	13 de mayo de 1997
<b>Ley de Migración</b>	10 de octubre 1960
<b>Ley Penal Juvenil</b>	8 de junio de 1994
<b>Ley de Extranjería</b>	1° de octubre de 1986

#### **IV. DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

- Policía Nacional Civil
- Academia Nacional de Seguridad Pública
- Dirección General de Centros Penales
- Dirección General de Migración y Extranjería





# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 383

SAN SALVADOR, LUNES 1 DE JUNIO DE 2009

NUMERO 99

*La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).*

## SUMARIO

### ORGANO EJECUTIVO

Pág.

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto No. 1.- Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo.....	1-7
Decreto No. 2.- Créase el Viceministerio para los Salvadoreños en el Exterior, como parte del Ministerio de Relaciones Exteriores.....	8
Decreto No. 3.- Créanse los Viceministerios de Servicios de Salud y de Políticas Sectoriales, los cuales formarán parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.....	9
Decreto No. 4.- Créase el Gabinete de Gestión Social.....	10-11
Decreto No. 5.- Créase el Gabinete de Gestión Económica.....	11-12
Acuerdos Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27.- Nombramientos de Ministros, Viceministros, Secretarios de la Presidencia y Presidentes de Instituciones Oficiales Autónomas.....	13-24

### ORGANO EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. 1.-

EL CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Art. 167, ordinal 1º de la Constitución, corresponde al Consejo de Ministros decretar el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo;
- II. Que por medio de Decreto de Consejo de Ministros No. 24, de fecha 18 de abril de 1989, publicado en el Diario Oficial No. 70, Tomo No. 303, de esa misma fecha, se emitió el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo;
- III. Que el Art. 159, inciso primero de la Constitución establece que para la gestión de los negocios públicos habrá las Secretarías de Estado que fueren necesarias, entre las cuales se distribuirán los diferentes Ramos de la Administración; y,

ACUERDO No. 2

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,  
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los Artículos 159 y 162 de la Constitución y 28 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, el suscrito Presidente de la República ACUERDA: Nombrar a partir del día 8 del presente mes y año, Ministra de Trabajo y Previsión Social a la DOCTORA VICTORIA MARINA VELÁSQUEZ DE AVILÉS.

La Doctora Velásquez de Avilés, deberá rendir la protesta constitucional ante el suscrito Presidente de la República antes de tomar posesión de su cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a un día del mes de junio de dos mil nueve.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,  
Presidente de la República.

HUMBERTO CENTENO NAJARRO,  
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 3

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,  
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 46 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Nombrar a partir de esta fecha, Secretarios de la Presidencia de la República, a las siguientes personas: Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos al Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis; Secretario Privado Ingeniero Francisco José Cáceres Zaldaña; Secretario de Comunicaciones Licenciado David Marciano Rivas y Secretario Técnico de la Presidencia Licenciado Alexander Ernesto Segovia Cáceres.

Las personas nombradas deberán rendir la protesta constitucional correspondiente ante el suscrito Presidente de la República, antes de tomar posesión de sus cargos.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: a un día del mes de junio de dos mil nueve.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,  
Presidente de la República.

HUMBERTO CENTENO NAJARRO,  
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 4

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,  
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los Artículos 159 y 162 de la Constitución; 28 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Decretos Ejecutivos Nos. 2 y 3, emitidos ambos por el Consejo de Ministros en esta fecha, ACUERDA: Nombrar, a partir

de este día, Ministro de Justicia y Seguridad Pública al señor José Manuel Melgar Henríquez; Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica Licenciado Carlos Alfredo Castaneda Magaña; Viceministro para los Salvadoreños en el Exterior Licenciado Juan José David García Vásquez; Viceministro de Justicia y Seguridad Pública Licenciado Álvaro Henry Campos Solórzano; Viceministra de Servicios de Salud Doctora Elvia Violeta Menjívar Escalante, y Viceministro de Políticas Sectoriales Doctor Eduardo Antonio Espinoza Fiallos.

Las personas nombradas deberán rendir la protesta constitucional correspondiente ante el suscrito Presidente de la República, antes de tomar posesión de sus cargos.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: a un día del mes de junio de dos mil nueve.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

HUMBERTO CENTENO NAJARRO,

Ministro de Gobernación.

---

ACUERDO No. 5

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 46 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Nombrar, a partir de este día, Secretarios de la Presidencia de la República, a las siguientes personas: Secretario para Asuntos Estratégicos Licenciado Franzí Hasbún Barake y Secretaria de Inclusión Social a la Doctora Vanda Guiomar Pignato.

Las personas nombradas deberán rendir la protesta constitucional correspondiente ante el suscrito Presidente de la República, antes de tomar posesión de sus cargos.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a un día del mes de junio de dos mil nueve.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

HUMBERTO CENTENO NAJARRO,

Ministro de Gobernación.

---

ACUERDO No. 6

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los Artículos 6, letra a) y 10 de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha, para terminar período legal de funciones que finaliza el 20 de octubre de 2010 Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones al Ingeniero Tomás Antonio Campos Villafuerte.